**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL APROBAR LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Reforma constitucional y legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género[[1]](#footnote-1).** El 1°de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, los decretos siguientes:

1. 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

1. 27922/LXII/20 que reforma y adiciona los artículos 11, 17, 29, 34, 41, adicionando la Sección Décima Octava, del Capítulo IV, del Título Primero, y los artículos 41 bis y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 46 y se adiciona el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; los artículos 22, 55, 56 y 56 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; el artículo 8º, fracción XVIII, adicionando las fracciones XXXIII y XXXIV, recorriendo la subsecuente; y se adicionan el Capítulo IV bis y los artículos 12 bis, 12 ter, 12 quáter, 12 quinquies, 12 sexies, 12 septies y un artículo 61, de la Ley Orgánica de la Fiscalía, todas las leyes del Estado de Jalisco, con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y,

1. 27923/LXII/20 que reforma los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 7º BIS, 8º, 9º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 89, 115, 116, 118, 120, 121, 134, 136, 211, 236, 239, 260, 264, 446, 449, 449 BIS, 452, 458, 459, 471, 472, 534, 570, 612, 655, 705, 719, adicionando el artículo 446 bis; así como un Capítulo Décimo Tercero bis al Título Primero denominado De las Medidas Cautelares y de Reparación con los artículos 459 bis y 459 ter; todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2****. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[2]](#footnote-2), el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, habiéndose designando a segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

**3. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales.** El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020[[3]](#footnote-3) e IEPC-ACG-039/2020[[4]](#footnote-4), el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

**4. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 3 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

**5. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 5 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020[[5]](#footnote-5), mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

**6. Jornada electoral.** El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco.

**7. Cómputos distritales y municipales.** El 9 de junio de 2021, dieron inicio los cómputos de las elecciones de diputaciones por ambos principios y de presidencias municipales, en los 20 consejos distritales y 125 consejos municipales del Instituto.

**8. Recuento total de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 12 de junio de 2021, el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, concluyó el recuento total de los votos emitidos en la elección municipal, procedimiento realizado en virtud de que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, resultó menor que el número de votos nulos.

**9. Declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 13 de junio de 2021, en sesión especial, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-269/2021[[6]](#footnote-6), mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, ordenó expedir la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

**10. Impugnación de la declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 18 de junio de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de candidato a presidente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, postulado y registrado por el partido político MORENA, así como el dicho instituto político, promovieron sendos medios de impugnación en contra de la determinación del Consejo General del Instituto en la que declaró la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**11. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 3 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-037/2021 y sus acumulados JIN-038/2021 y JIN-051/2021[[7]](#footnote-7), en la que confirmó los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

**12. Impugnación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 7 de septiembre de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín y el partido político MORENA, promovieron Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la que confirmó el acuerdo IEPC-ACG-369/2021, del Instituto.

**13. Sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 25 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SG-JRC-304/2021 y su acumulado SG-JDC-942/2021[[8]](#footnote-8), habiendo confirmado la emitida por el tribunal electoral local.

**14. Impugnación de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 28 de septiembre de 2021, los actores en el Juicio de Revisión Constitucional referido en el punto anterior, promovieron recursos de reconsideración, de los cuales tuvo conocimiento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habiendo sido radicados con los números de expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021, del índice de esa autoridad jurisdiccional federal.

**15. Designación de la consejera presidenta del Instituto.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria y observando el procedimiento indicado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-324/2021[[9]](#footnote-9), mediante el cual se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín como presidenta del Instituto para ocupar dicho cargo de forma provisional, hasta en tanto el Consejo General del INE haga la designación de la presidenta de entre las ciudadanas que participan en el concurso respectivo.

**16. Sentencia de la Sala Superior.** El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció sentencia dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021[[10]](#footnote-10), en la que determinó revocar la sentencia de la Sala Regional Guadalajara, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y, el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, por el cual se declaró la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; declarando la nulidad de la elección del aludido ayuntamiento; y ordenó la celebración de una elección extraordinaria, vinculando al Congreso y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Jalisco para que dieran cumplimiento a la ejecutoria.

**17. Toma de protesta de la consejera presidenta.** El 1° de octubre de 2021, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, rindió protesta como presidenta provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**18. Integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 1° de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, propuesta en el dictamen de la Comisión de Gobierno y Fortalecimiento Municipal.

**19. Convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 4 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto número 28475/LXII/21, que contiene la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 21 de noviembre de 2021, y en la que se elegirán a los y las integrantes del Ayuntamiento de San pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**20. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario.** El 5 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/2021[[11]](#footnote-11), por el que se declara formalmente el inicio de la organización de la elección extraordinaria de las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-327/2021[[12]](#footnote-12), que aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de las personas que integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En esa misma fecha, el Consejo General pronunció el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-328/2021[[13]](#footnote-13), mediante el cual asume las funciones conferidas a los consejos distritales electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**21. Proyecto de especificaciones para el servicio de monitoreo.** El 13 de octubre de 2021, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual se hizo llegar a esta Comisión, el archivo del documento que contiene las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo y el catálogo de programa de televisión, estaciones de radio, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

**C O N S I D E R A N D O**

**I**. **Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De la responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).** De conformidad con lo señalado en el artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**III. Facultad del Consejo General para la realización del monitoreo.** En términos de lo dispuesto por los artículos 134, numeral 1, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General tiene la atribución de realizar periódicamente monitoreos de la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente.

**IV. De las comisiones internas del instituto electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**V.** **De las atribuciones de la Comisión Prerrogativas a Partidos Políticos.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección de Prerrogativas y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. De la Dirección de Prerrogativas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Prerrogativas tiene la atribución de coadyuvar en la realización de los monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

**VII. Del acceso a la información y la publicidad engañosa.** Los artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que las manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet. Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

**VIII. Del servicio público de radiodifusión**. El artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Asimismo, establece como derechos de las audiencias, entre otros, el de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. También señala que, en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y, deberá respetarse los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

**IX. De las campañas electorales.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales para diputados y munícipes tendrán una duración de sesenta días e iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establece el artículo 264, numerales 2 y 3 del Código.

En el caso de celebración de elecciones extraordinarias, el artículo 34 del código en cita, señala que el Instituto Electoral ajustará los plazos previstos en dicho cuerpo de normas, para las diversas etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria emitida por el Congreso del Estado.

En ese sentido y, en uso de dicha facultad, el Consejo General aprobó el calendario para el proceso electoral extraordinario en el que se elegirán a quienes integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que se establece que el periodo de campaña tendrá una duración de 15 días, el cual dará inicio el 3 de noviembre de 2021 y concluirá el 17 del mismo mes y año.

**X. Incorporación de la perspectiva de género al monitoreo.** Como fue señalado en los antecedentes, el 1° de julio del año próximo pasado, se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, las modificaciones legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, donde se establecen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

* Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
* Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
* Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ese sentido, la perspectiva de género incorporada en el monitoreo realizado en el proceso electoral ordinario, arrojó información y datos relevantes que permiten establecer que los medios de comunicación continúan dando una mayor cobertura a los actos de campaña de los candidatos y un trato diferenciado a hombres y mujeres candidatas.

**XI. Del monitoreo en radio, televisión y medios impresos.** El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias y los medios impresos, constituye una herramienta para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Además, la información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio, televisión y, de las piezas informativas en prensa escrita, será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los diferentes noticiarios, a la información de las campañas electorales de las candidaturas, en el caso concreto, de munícipes.

Ahora bien, como se adelantó en párrafos precedentes, es atribución del Consejo General realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente.

Al respecto, es importante establecer que por tratarse de una elección extraordinaria y, al haberse reducido los plazos y procedimientos, no será posible que el resultado del monitoreo se publique en la temporalidad referida en el párrafo que antecede, razón por la cual, en el documento anexo que contiene las especificaciones del monitoreo, la Dirección de Prerrogativas, ha propuesto que la entrega del reporte del monitoreo sea diez días después de la jornada electoral.

De igual forma, en el documento referido, se menciona que el servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las 05:00 a.m., a la 01:00 a.m., del día siguiente, en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

El servicio de monitoreo tendrá una duración de 20 días, iniciando el 3 de noviembre de 2021, fecha en que inicia el periodo de campaña electoral, para concluir el 22 del mismo mes y año.

Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo deberá ser entregado al instituto a más tardar el 29 de noviembre de 2021, en los términos del apartado número 7 de las especificaciones de los servicios del monitoreo que se anexan al presente acuerdo.

**XII. De las especificaciones de los servicios del monitoreo.** La realización del monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación durante el periodo de campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares o, a instituciones de educación superior.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XIII. Del catálogo de programas de radio y televisión y, listado de medios impresos.** Con fundamento en el artículo 298, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y, con base en el análisis de audiencias realizado por la Dirección de Comunicación Social, se propone el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos, a los que se aplicará el monitoreo.

**Radio y Televisión**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FRECUENCIA** | **PROGRAMA** | **DÍAS DE TRANSMISIÓN** | **HORARIO** |
| **XEAD-AM 1150** | Buenos Días Metrópoli | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| **XEAD-AM 1150** | Forma y Fondo | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| **XEAD-AM 1150** | Metrópoli al Día | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| **XEAD-AM 1150** | Política en Directo | Lunes a viernes | 14:00 - 15:00 |
| **XEAD-AM 1150** | Buenas Tardes | Lunes a viernes | 12:00 - 12:30 |
| **XEWK-AM 1190** | W Radio Así las cosas Jalisco | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| **XEWK-AM 1190** | W Radio Reporte W | Sábados | 08:00 - 09:00 |
| **XHGEO-FM 91.5** | Zona 3 Primera Emisión | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| **XHGEO-FM 91.5** | Cara a Cara | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| **XHGEO-FM 91.5** | Zona 3 Segunda Emisión | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| **XHGEO-FM 91.5** | Zona 3 Tercera Emisión | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| **XHUDG-FM 104.3** | Cosa Pública 2.0 | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| **XEDK-AM 1250** | Noticiero en Punto Matutino | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| **XEDK-AM 1250** | Tela de Juicio | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| **XEDK-AM 1250** | Noticiero en Punto Vespertino | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| **XEDK-AM 1250** | Punto Político | Lunes a viernes | 17:00 - 18:00 |
| **XEDK-AM 1250** | Cruzando la Línea de los Hechos | Lunes a viernes | 20:00 - 21:00 |
| **XHBON-FM 89.5** | Fórmula Noticias Primera Emisión | Lunes a viernes | 06:00 - 07:00 |
| **XHBON-FM 89.5** | Fórmula Noticias Segunda Emisión | Lunes a viernes | 13:00 - 13:30 |
| **XHBON-FM 89.5** | Radio Fórmula Resumen Informativo | Sábados | 13:00 - 14:00 |
| **XHSC-FM 93.9, XHAV-FM 100.3** | Imagen Radio Guadalajara | Lunes a viernes | 20:00 - 21:00 |
| **XHAV-FM 100.3** | Heraldo Noticias Jalisco | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| **XHAV-FM 100.3** | De Frente en Jalisco | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| **XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010** | Informativo NTR Mañana | Lunes a viernes | 07:00 - 09:30 |
| **XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010** | Informativo NTR Tarde | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| **XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010** | Informativo NTR Noche | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| **XHG-TDT 4.1** | Noticiero GDL Matutino | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| **XHG-TDT 4.1** | Noticieros GDL Contigo | Lunes a viernes | 13:00 - 16:00 |
| **XHG-TDT 4.1** | Noticieros GDL Nocturno | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| **XHG-TDT 4.1** | El Foro | Domingo | 10:00 - 12:00 |
| **XHG-TDT 4.1** | Política en Plural | Lunes | 23:00 - 24:00 |
| **XHUDG-TDT 44.1** | Señal Informativa Primera Edición | Lunes a viernes | 07:00 - 09:00 |
| **XHUDG-TDT 44.1** | Señal Informativa Segunda Edición | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| **XHUDG-TDT 44.1** | Señal Informativa Tercera Edición | Lunes a viernes | 20:00 - 22:00 |
| **XHUDG-TDT 44.1** | Con Todo Respeto | Martes | 22:30 a 23:30 |
| **XHJAL-TDT 1.1** | Hechos AM Jalisco | Lunes a viernes | 05:50 - 09:00 |
| **XHJAL-TDT 1.1** | Hechos Meridiano Trece | Lunes a viernes | 14:30 - 15:00 |
| **XHJAL-TDT 1.1** | Hechos Jalisco | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| **XHPVJ-TDT 7.2** | Ahora más Noticias Jalisco / Info7 Nocturno | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| **Canal 10 Quiero Tv** | 10 Informativo Mañana | Lunes a viernes | 06:00 - 10:00 |
| **Canal 10 Quiero Tv** | 10 Informativo Tarde | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| **Canal 10 Quiero Tv** | 10 Informativo Noche | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| **Canal 10 Quiero Tv** | 10 Informativo | sábado | 08:00 -10:00 |

**Medios impresos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cobertura** | **Nombre Periódico** | **Frecuencia de Publicación** |
| **Local** | El Informador | Diario |
| **Local** | Milenio Jalisco | Diario |
|
| **Local** | Mural | Diario |
|
| **Local** | EL Occidental | Diario |
|
| **Local** | El Diario NTR Guadalajara | Diario |
| **Local** | La Crónica | Diario |
| **Local** | Semanario Arquidiocesano | Semanal |

**XIV. Invitación directa a las instituciones de educación superior para la realización de los monitoreos.** El artículo 298, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que una vez aprobadas las especificaciones de los servicios de monitoreo y el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias y, el listado de los medios impresos; deberá de emitirse la convocatoria correspondiente a fin de contratar a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior.

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que la participación de instituciones de educación superior garantiza un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con la infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, dado los plazos tan cortos para organizar y desarrollar el proceso electoral extraordinario, que una vez que sean aprobadas las especificaciones del servicio de monitoreo y el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias y, el listado de los medios impresos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realice la invitación directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, instituciones de educación superior que han realizado el análisis del monitoreo en los dos últimos procesos electorales ordinarios organizados por este organismo electoral, para que sean dichas instituciones las que lleven a cabo el análisis de las piezas informativas monitoreadas durante el periodo que se propone.

Para tal efecto, deberá de formalizarse en el convenio respectivo la participación de las instituciones educativas referidas y elaborarse un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar el monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión, y de las piezas informativas en prensa escrita, durante el periodo que comprenda la campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario.

En consecuencia, se deberá proponer al Consejo General, aprobar las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos propuesta, en términos del ANEXO que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Una vez aprobadas las especificaciones y el catálogo referidos, deberá de invitarse en forma directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológicos de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones educativas las encargadas de realizar el análisis del monitoreo de los programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias.

Finalmente, deberá de remitirse copia del presente acuerdo y su ANEXO, al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se propone al Consejo General aprobar las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente acuerdo.

**Segundo.** Se propone al Consejo General, aprobar el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos propuesta, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente acuerdo.

**Tercero.** Una vez aprobadas las especificaciones y el catálogo, deberá de invitarse en forma directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones educativas las encargadas de realizar el análisis del monitoreo de los programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias.

**Cuarto.** Remítase a la Secretaría Ejecutiva, el original de las especificaciones para del monitoreo, el catálogo de programas de radio y televisión y el listado de los medios impresos que difundan noticias, contenidos en el documento **ANEXO**, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

**Guadalajara, Jalisco a 18 de octubre de 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  **Consejera presidenta de la Comisión** | |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  **Consejera integrante** | **Miguel Godínez Terríquez**  **Consejero integrante** |

**Luis Alfonso Campos Guzmán**

**Secretario Técnico de Comisiones**

El presente acuerdo que consta de 17 fojas, fue aprobado en la **décima cuarta sesión ordinaria** de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 18 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.----------------------------------------------------

1. El contenido de los decretos se puede consultar en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Ídem que la referencia anterior. [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo fue publicado

   el 22 de junio de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-22-21-xii.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.triejal.gob.mx/jin-037-2021-y-acumulados-jin-038-2021-y-jin-051-2021/ [↑](#footnote-ref-7)
8. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JRC-0304-2021.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. El acuerdo fue publicado el 5 de octubre de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-05-2i-iii.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.te.gob.mx/buscador/ [↑](#footnote-ref-10)
11. El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-2i-vi.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. Ídem que el anterior. [↑](#footnote-ref-12)
13. Ídem que los dos anteriores. [↑](#footnote-ref-13)